



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 11 OCT. 2017

S.G.A.

2-005669

Señor (a)
CONSTANZA CAMARGO NIETO
Representante Legal
RELIANZ Mining Solutions S.A.S.
Calle 30 N°19 - 04
Soledad - Atlántico.

ASUNTO: AUTO N° 00001560

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-013

Elaboró: M.García. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001560 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. SEDE NORTE.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento a las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a las actividades realizadas por la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S – Sede SOLEDAD, anteriormente GECOLSA., profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica el día 01 de junio de 2017, originándose de esta el Informe Técnico N°00527 del 14 de junio de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de realizar la visita a la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S – Sede SOLEDAD, ubicada en la calle 30 con carrera 19 -04, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva desde marzo de 2015.

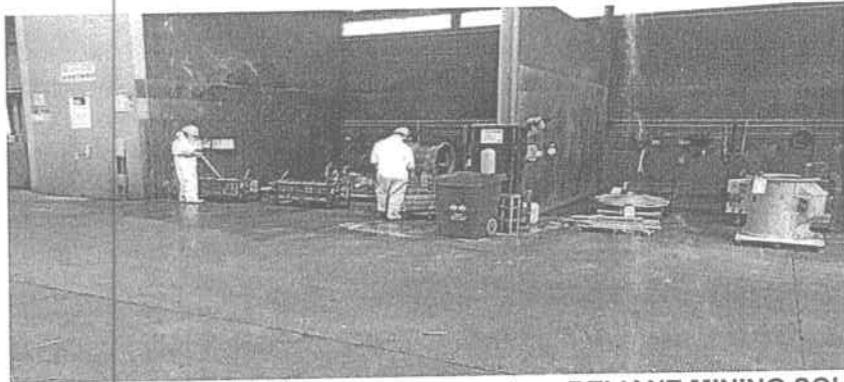
La actividad principal desarrollada por la empresa es el mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos para minería y agricultura, con áreas de bodegas, donde se manejan muchos diferentes tipos de repuesto originales, amplia zonas de talleres, dotados con banco de pruebas, hidráulicos, de inyección, dinamómetro, laboratorios de aceites, laboratorio de metrología, maquinas herramientas, instrumentos de medición, herramientas especiales y programas de mantenimiento computarizado.

2.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa en comento, genera aguas residuales no domésticas provenientes del proceso de prelavado de componentes (hidrolavadoras con agua a presión más jabón líquido desengrasante).

El tratamiento para las aguas residuales industriales ARnD, se realiza por medio de un nuevo sistema de tratamiento para aguas residuales industriales. Las aguas residuales ya tratadas son vertidas en el Alcantarillado Sanitario del Municipio de Soledad – Atlántico.

La empresa cuenta con un sistema de trampa de grasas colocada en serie, que son limpiadas diariamente. Poseen dos (2) cajas de inspección: Una antes y otra después del sistema de depuración de grasas y aceites, para la toma de muestra y la evaluación de la eficiencia de la planta.



Fotografía No. 1 Proceso de prelavado de componentes - RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001560 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. SEDE NORTE.”

El proceso de lavado se realiza a través de las maquinas lavadoras (MART 100, MART 60 y PROCECO) que utilizan agua a presión más jabón líquido desengrasante (CLEAN SHEESTER y/o POWER CLEAN). Todas las aguas residuales generadas en este proceso y los lodos de la PTAR se disponen como residuos peligrosos con la Triple A S.A. E.S.P. quien subcontrata empresas especializadas como OXIQUIMICOS S.A. y SAE S.A.

El Transporte, Manejo y tratamiento final de los lodos residuales generados lo hace la empresa TRIPE A S.A. E.S.P., semanalmente o de acuerdo a la producción.

Se evidenció Centro de Acopio RESPEL y las certificaciones de la disposición final de los residuos peligrosos. Los aceites usados se gestión por medio de la empresa Procesos y maquilas del Norte S.A.S., con frecuencia de recolección semanal.



Fotografía No. 2 Centro de acopio para residuos sólidos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015, establece en su artículo 16 los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) al alcantarillado público.

ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO.

En consideración a que RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A., descarga finalmente sus vertimientos tratados al alcantarillado de soledad, debe dar cumplimiento al Artículo 16 de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015.

En virtud de la escisión de GECOLSA la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., tendrá el uso de las instalaciones ubicadas en Soledad y Galapa en los cuales funcionaba GECOLSA.

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico N°527 del 14 de junio de 2017, y la norma aplicable se considera pertinente que la sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 900.806.600-4, representada legalmente por el señor Constanza Camargo Nieto, de cumplimiento al Artículo 16 de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015 y cumplir con el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado a la Gestión Integral de los residuos o desechos peligrosos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento*

Japert

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001560 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. SEDE NORTE.”

ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula “los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”

Que la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015, establece en su artículo 16, “Vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas ARnD al alcantarillado publico deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos.

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: La sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 900.806.600-4, representada legalmente por el señor Constanza Camargo Nieto, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, debe dar cumplimiento al Artículo 16 de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015 y cumplir con el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado a la Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos, a partir de la ejecutoria de este proveído.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0527 del 14 de Junio 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato del mismo será causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001560 2017

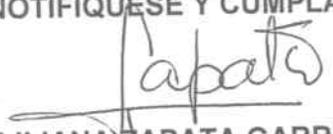
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. SEDE NORTE."

por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-013
I.T. 527 14/06/17
Elaborado: M.García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor